

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**6971 Convocatoria correspondiente al curso 2012/2013 para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Los Alcázares de ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, bachillerato y estudios universitarios cursados fuera del municipio.**

Con el objetivo de fomentar el acceso de los alumnos residentes en el municipio de Los Alcázares a las enseñanzas postobligatorias (bachillerato, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior), enseñanzas universitarias (excluidos los estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización y títulos propios de las universidades) así como a estudiantes Erasmus, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Los Alcázares convoca las ayudas de movilidad a aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Los Alcázares para sus desplazamientos diarios o habituales a los centros de formación ubicados fuera del municipio de Los Alcázares así como a estudiantes Erasmus.

**Primero.- Objeto y finalidad de las ayudas.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de movilidad para aquellos alumnos que durante el curso 2012/2013 realicen estudios de enseñanzas postobligatorias: bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, enseñanzas universitarias (excluidos los estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización y títulos propios de las universidades) así como a estudiantes Erasmus, siendo de aplicación a la presente convocatoria las Bases Reguladoras que se aprobarán y publicarán conjuntamente a la misma.

**Segundo.- Modalidad y cuantía de la ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Se establece una cantidad máxima total de 15.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2013 y consignada en la partida presupuestaria 323.226.99.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 150,00 euros por solicitud para alumnos que cursen bachillerato, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior en centros educativos fuera del municipio de Los Alcázares.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 250,00 euros por solicitud para alumnos que cursen enseñanzas universitarias fuera del municipio de Los Alcázares así como para estudiantes Erasmus. En el caso de los estudiantes Erasmus se tendrá en cuenta el tiempo real cursado en el centro docente: de 0 a 3 meses: un máximo de 75€, de 3 meses a 6 meses: un máximo de 175 € y de 6 meses a 12 meses un máximo de 250 €.

Si el total de ayudas concedidas supera lo estipulado en la partida presupuestaria correspondiente se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos. Las mencionadas ayudas serán incompatibles entre sí. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

#### **Tercero.- Requisitos generales.**

Podrán solicitar ayudas aquellos alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado, al menos, 2 años en el municipio de Los Alcázares.
2. Cursar ciclos formativos de grado medio, grado superior, bachillerato, o estudios universitarios fuera del municipio de Los Alcázares y alumnos Erasmus.
3. Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

#### **Cuarto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las mencionadas Bases Reguladoras. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **Quinto.- Beneficiarios y criterios para la concesión de ayudas.**

Podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes cuya unidad familiar no supere los umbrales máximos de nivel de renta 2011 y que acrediten la superación de los requisitos académicos establecidos a continuación:

a) Umbrales máximos de nivel de renta: podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes cuya unidad familiar no supere los siguientes umbrales máximos de nivel de renta correspondiente al año 2011. Para calcular el umbral máximo no superable se tomará como referencia el umbral 3 del artículo 27 de la Resolución 10849 de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. (BOE n.º 194, 14 de agosto de 2012).

N.º de miembros de la Unidad Familiar	Umbral máximo no superable
1	11.937,00 €
2	19.444,00 €
3	25.534,00 €
4	30.287,00 €
5	34.370,00 €
6	38.313,00 €
7	42.041,00 €
8	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

b) Enseñanzas superadas en el curso anterior 2011/2012:

. Enseñanzas superadas en ciclos formativos y bachillerato: los alumnos de ciclos formativos (medio y superior) deberán haber superado la totalidad de las asignaturas del curso anterior.

. Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 70% de los créditos en los que se hubiesen matriculado en el curso anterior.

**Sexto.- Documentación a presentar.**

La documentación a presentar será la que se establece en las Bases Reguladoras.

**Séptimo.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.**

Corresponde a la Comisión de Valoración establecida en el punto sexto de las Bases Reguladoras formular la propuesta de la resolución provisional en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta de resolución provisional. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (art. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC). Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la ayuda.

La resolución definitiva por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

**Octavo.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición citado, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatorio del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.



**Noveno.- Disposición final.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Alcázares. 18 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.